

**AVALES DEL ICO PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS
PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID-19**

Marco normativo

Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19 (BOE de 26 de marzo).

Objeto

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece una serie de medidas para preservar la normalidad de los flujos de financiación y los niveles de circulante y liquidez, para así permitir que empresas y autónomos continúen abonando los salarios de los empleados y las facturas a proveedores, manteniendo la actividad económica. Entre estas medidas, el artículo 29 de esta norma prevé una línea de avales por importe máximo de 100.000 millones de euros que aportará el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para la cobertura de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos.

Se establecen ahora las condiciones aplicables y requisitos a cumplir para el primer tramo de la línea de avales, que ascenderá a un importe de 20.000 millones de euros.

Condiciones aplicables

► Las condiciones aplicables y requisitos a cumplir para el primer tramo de la línea de avales, que ascenderá a un importe de 20.000 millones de euros se establecen en el Anexo I de la Resolución, que especifica:

- Importes del primer tramo y de los subtramos
- Préstamos elegibles y análisis de riesgos

- Porcentajes máximos, remuneración, plazos de formalización y de vencimiento máximo del aval
- Derechos y obligaciones de las entidades financieras

Mediante este primer tramo, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital avalará la financiación otorgada por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos a empresas y autónomos para paliar los efectos en su actividad como consecuencia del COVID-19. Los avales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital serán gestionados a través del Instituto de Crédito Oficial en los términos previstos en este Acuerdo.

► Los importes correspondientes a los quebrantos que se produzcan por la ejecución del aval, así como los gastos de gestión y administración del Instituto de Crédito Oficial por la instrumentación de este aval, se atenderán desde la partida presupuestaria del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital establecida al efecto y conforme a los términos indicados en los anexos de este Acuerdo y la autorización de límites para adquirir compromisos de gasto en ejercicios futuros (Anexo II de la Resolución).

► Se acuerda mandar al Instituto de Crédito Oficial para que dentro de los 10 días siguientes a la adopción de este Acuerdo de Consejo de Ministros (de fecha 24 de marzo) disponga lo necesario para la puesta en marcha de forma efectiva de esta línea de avales.

► Se faculta al Instituto de Crédito Oficial para que, en el ámbito de sus competencias, a través de sus órganos competentes, resuelva cuantas incidencias prácticas pudiesen plantearse para la ejecución de esta línea de avales y durante toda la vigencia de las operaciones.

Córdoba, a 26 de marzo de 2020